

RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-016-2023**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende, entre otros, a: “(...) 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores: “(...) *tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Estado la creación: “(...) *de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como: “(...) *entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)*”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la creación de empresas públicas se hará: “(...) 2. *Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...)*”;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: “(...) *son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, Gerencia General*”;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que es atribución del Directorio: “(...) 8. *Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio*”;

- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que es atribución del Gerente General: “(...) 2. *Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio*”;
- Que,** el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, define a las empresas públicas como: “(...) *personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)*”;
- Que,** el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, define a las empresas públicas como: “(...) *personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)*”;
- Que,** el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: “*Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General*”;
- Que,** el artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, entre las cuales, se encuentran: “(...) *b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana (...)*”;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “*Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales*”;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente derogadas pero incorporadas al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 52 sancionada el 28 de marzo de 2023;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, se resuelve expedir el Reglamento Interno del Directorio de la EPMMQ y se establece en el literal c) del artículo 5: “**Atribuciones del Directorio.** - Adicionalmente a las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de

Empresas Públicas, son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...) c) Autorizar al Gerente General la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio que se considere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, que resulte igual o superior a la suma de USD. 896.000 (2390 salarios básicos unificados del trabajador en general). Para la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio cuya cuantía sea inferior al monto referido, el Gerente General de la EPMMQ, queda facultado para su trámite y suscripción, sin autorización del Directorio.”;

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-014-2023 de 19 de junio de 2023, consta la última reforma al Reglamento Interno del Directorio de la EPMMQ, constante en la Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017;

Que, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-1457-OF de 31 de agosto de 2023, el Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, indica el diferimiento de la sesión Ordinaria convocada mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-1447-OF de 29 de agosto de 2023, señalando que la misma se realizará el día lunes 04 de septiembre de 2023, de 9h00 a 10h00, con el fin de tratar el siguiente orden del día: “1. Conocimiento y aprobación del Acta No. 069 - 2023 de la sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, efectuada el 28 de julio de 2023. / 2. Conocimiento del Informe de Gestión de la EPMMQ. / 3. Conocimiento y aprobación de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio de la EPMMQ.”;

Que, mediante oficio No. EPMMQ-SG-2023-0056-O, la Secretaría General (S) de la EPMMQ, notifica a los miembros del Directorio de la EPMMQ, el diferimiento a la convocatoria remitida por el Presidente del Directorio, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-1457-OF de 31 de agosto de 2023;

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GT-2023-0611-M, el Gerente Técnico solicita a la Gerente Administrativa Financiera y al Gerente Jurídico la emisión de los informes correspondientes respecto a la reforma de la Resolución No. DEPMMQ-010-2017 así mismo remite el informe técnico No. AVA-GT-INF-169, elaborado por el Profesional 5 de Mantenimiento de Energía, revisado por el Jefe de Equipos e Instalaciones (e) y aprobado por el Gerente Técnico en su apartado respectivo establecen: “(...) **9. RECOMENDACIONES** /Por lo antes expuesto, se recomienda lo siguiente: - Poner a consideración ante el Directorio de la EPMMQ la reforma de la Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, a fin de que se incluya en el literal c) del artículo 5 la atribución hacia el Gerente General para que faculte la contratación y pago de servicios básicos, independiente de su monto. - Incluir el tema desarrollado en el presente informe en la próxima sesión el Directorio de la EPMMQ.”;

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GAF-2023-0501-M, la Gerente Administrativa remite al Gerente Técnico y al Gerente Jurídico el informe financiero No. APO-DF-INF-110, elaborado por el Profesional 3 de Presupuesto, revisado por la Directora Financiera y aprobado por la Gerente Administrativa Financiera, indicando en su parte pertinente lo siguiente: “**6. RECOMENDACIONES** / Esta Gerencia Administrativa Financiera recomienda

que se realicen las acciones necesarias que permitan que el Gerente General de la EPMMQ tenga la potestad de ejecutar las contrataciones, autorizaciones de gasto y pago con relación a los servicios básicos, sin limitar el monto de estos.”;

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GJ-2023-0443-M, el Gerente Jurídico expone al Gerente Técnico en su apartado pertinente: *“(..). Por los antecedentes, base legal y análisis expuestos, es criterio de esta Gerencia Jurídica que el señor Gerente General se encuentra facultado para presentar a consideración y resolución del Directorio de la EPMMQ la propuesta de reforma al Reglamento Interno del Directorio de la EPMMQ, para facilitar la firma de contratos, así como para autorizar el gasto y pagos de servicios básicos en general relacionados con la PLM, con lo cual se contará con la normativa adecuada que dé lugar a cumplir con una gestión eficiente y eficaz, principios de la administración contemplados en los artículos 3 y 4 del COA y que en su orden el primero de ellos, la ‘eficacia’ atiende al fin de que la administración pública cumpla sus competencias asignadas; mientras que la ‘eficiencia’, se concentra en que el camino para llegar a ese fin expedito, es decir, libre de obstáculos. (...).”;*

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GT-2023-0612-M, el Gerente Técnico remite al Gerente General de la EPMMQ, lo siguiente: *“(..). informes Técnico, Financiero y Jurídico recopilados por esta Gerencia para que se sirva someter al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito el siguiente tema para el orden del día de la próxima sesión”;*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2023, el Directorio de la EPMMQ entre otros puntos del orden del día, avoca conocimiento de la Reforma de Reglamento Interno del Directorio, mismo que cuenta con las justificaciones de orden técnico, legal y jurídico; y,

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 5), 6) y 9) numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 147 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y el artículo 5 literal m) del Reglamento Interno del Directorio.

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar el Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, expedido a través de Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, en su artículo 5, literal c), de la siguiente manera:

Inclúyase a continuación de la palabra “empresariales,” el siguiente texto:

“(..). exceptuándose de estos, aquellos relacionados con el pago de servicios básicos (...).”.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encárguese a la Gerencia General el cumplimiento de la presente resolución.

SEGUNDA: Encárguese a la Secretaría General de la EPMMQ, se integre y codifique al Reglamento Interno del Directorio (RID) de la EPMMQ todas las disposiciones contenidas en la presente Resolución; así como, incorporará dichas modificaciones y anteriores existentes aprobadas por este Directorio. Esta codificación se generará previa aprobación del Directorio.

TERCERA: Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización del instrumento jurídico.

CUARTA: Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

Dada y suscrita en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 días del mes de septiembre de 2023.



María José Vera Saltos

**Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**



**Víctor Hugo Villacrés Endara
Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Alejandra Ortiz	Secretaria General (s) de la EPMMQ	
Revisado por:	Galo Torres	Gerente Jurídico de la EPMMQ	
Revisado por:	Franklin Plazas	Asesor de la Gerencia General de la EPMMQ	